



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

**ORDEN de 28 de noviembre de 2008, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2009 de ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, modificado parcialmente por el Decreto 199/2006, de 6 de octubre, refunde y ordena el conjunto de transferencias destinadas a las Entidades Locales de Aragón, incluyendo dentro del Anexo al Título I, en el artículo 31 epígrafe c) las ayudas para «infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural», y en el artículo 32 epígrafe pp) las ayudas para «Actuaciones de Ayuntamientos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza». Asimismo se convocan las ayudas destinadas a entidades locales para la gestión forestal en montes no catalogados de las entidades locales.

Varias de las líneas de ayuda contenidas en la presente Orden de convocatoria se encuentran incluidas en el Plan de Desarrollo Rural de Aragón para el periodo de programación 2007–2013, aprobado por Decisión de la Comisión de 16 de junio de 2008 y financiado por el Fondo Europeo de Agricultura y Desarrollo Rural (en adelante FEADER) por lo que les resulta de aplicación el Reglamento (CE) N° 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a las ayudas al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) publicado en D.U.E. I-277/1 de 21 de octubre de 2005.

Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea, según establece la normativa básica en materia de subvenciones y ayudas, se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas, determinando expresamente el carácter supletorio de la ley en estos casos. Asimismo, establece como régimen general de concesión el de concurrencia competitiva previendo los supuestos en que la subvención puede concederse de forma directa.

Es en desarrollo de las citadas normas, y con el fin de garantizar la publicidad y transparencia en la concesión de las citadas ayudas que se redacta la presente Orden de convocatoria para el año 2009.

En su virtud, dispongo:

*Primero. Objeto*

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se rige la convocatoria para el año 2009 de aquellas ayudas con cargo al Fondo Local de Aragón, en materia de inversiones a realizar tendentes a la conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Estas son las siguientes:

Tipo 1: Actuaciones de Ayuntamientos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza (artículo 32 epígrafe pp) del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón).

Tipo 2: Infraestructuras y servicios medioambientales, recursos hidráulicos y medio natural (artículo 31 epígrafe c) del Decreto 38/2006 de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón).

Tipo 3: Gestión de montes de las Entidades Locales.

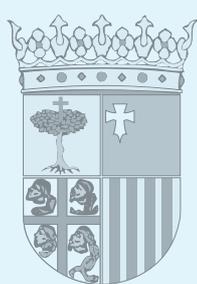
*Segundo.*—Tipo 1: Ayudas para actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza, correspondientes a la medida 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007–2013 financiado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER). Siendo los tipos de costes que pueden ser incluidos en la medida 3.2.2. del FEADER «Renovación y desarrollo de poblaciones rurales» los siguientes:

a) Inversiones en obras.

b) Adquisición de equipamiento y elementos inventariables necesarios para la puesta en marcha de la actuación subvencionada.

c) Gastos relacionados con la inversión: honorarios de técnicos y consultores, estudios de viabilidad y adquisición de derechos, patentes y licencias.

Se trata de inversiones municipales dirigidas a la renovación y desarrollo de infraestructuras para adecuarlas al servicio que deben prestar. Estas ayudas se producen como consecuencia de estar incluidos estos ayuntamientos en las zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza, y como compensación a las posibles limitaciones que impongan sus normas de protección. Estas



ayudas podrán otorgarse para la realización de las siguientes líneas de actuaciones, siempre que su ejecución no suponga un menoscabo de los valores que motivaron la declaración del Espacio Natural Protegido, Refugio de Fauna Silvestre o Reserva de Caza.

Línea 1: Proyectos de implantación y mejora de infraestructuras en núcleos urbanos de poblaciones rurales.

Línea 2: Construcción y mejora de caminos y pistas rurales.

Línea 3: Alumbrado público.

Línea 4: Urbanización: Mejoras estructurales, funcionales y ornamentales en la trama urbana de los núcleos rurales.

Línea 5: Abastecimiento de agua y saneamiento municipal.

Línea 6: Actuaciones de mejora de infraestructuras rurales en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.

Línea 7: Infraestructuras dirigidas a la protección y mejora del medio ambiente rural: mejoras en las poblaciones que favorezcan la protección del medio ambiente rural.

*Tercero.*—Tipo 2: Ayudas para infraestructuras y servicios del medio natural.

El objeto de estas ayudas es fomentar el desarrollo rural con el fin de recuperar el equilibrio entre las actividades sectoriales y la conservación del medio natural, manteniendo un entramado socioeconómico diversificado y adecuado a los recursos endógenos, mediante la ejecución de mejoras en servicios y equipamientos colectivos, así como en el aprovechamiento racional de los recursos naturales. Estas ayudas podrán otorgarse para la realización de las siguientes actividades:

a) Ejecución de inversiones de carácter social, infraestructuras de uso público del medio natural, creación y dotación de centros y otras instalaciones para la información e interpretación de la naturaleza, construcción y mejora de parques rurales y zonas recreativas.

b) Ejecución de inversiones de naturaleza económica, como mejora de accesos y caminos rurales, aprovechamiento de pastizales y otras acciones de inversión encaminadas al uso sostenible de los recursos naturales.

c) Aplicación de técnicas más integradas ambientalmente, así como medidas correctoras del impacto ambiental, en la ejecución de proyectos o actuaciones a desarrollar.

*Cuarto.* Tipo 3: Ayudas a la gestión de montes no catalogados de las Entidades Locales.

El objeto de estas ayudas es colaborar con las Entidades Locales en la gestión, conservación, adecuación y mejora de los montes de libre disposición de su propiedad, para su mejor aprovechamiento, disfrute y prevención de incendios forestales. Estas ayudas podrán otorgarse para la realización de las siguientes actividades:

Línea 1.—Planes Técnicos de Ordenación de montes.

—Los Planes Técnicos de monte se realizará de acuerdo a las Normas Generales para el estudio y Redacción de los Planes Técnicos de Montes Arbolados (Orden Ministerial de 29 de julio de 1971).

Los Planes Técnicos serán redactados por técnico competente en la materia (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal) y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Deberán someterse a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental

Línea 2.—Trabajos de mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales:

2.a) Tratamientos selvícolas:

2.a.1 Primera reforestación.

Línea 3.—Medidas de prevención de incendios.

3.a) Creación y conservación de áreas cortafuegos.

Línea 4.—Construcción, conservación y mejora de vías e infraestructuras forestales.

4.a) Construcción de vías en montes con Plan Técnico aprobada.

4.c) Construcción de depósito hormigonado en fondo de balsa, con solera de 3x3, profundidad de 3 metros y con un paramento rugoso de pendiente 1:1), mantenimiento de balsa y agüeras, «tarjas» o «regueras» de captación.

Quedan excluidas de esta convocatoria las actuaciones en coníferas con diámetro normal mayor de 22 cm y las que generen leñas de quercíneas con mercado.

*Quinto. Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Tipo 1 señaladas en el apartado Segundo de la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Aragón relacionados en el Anexo II, cuyos términos municipales tienen la consideración de Zonas de Influencia Socioeconómica al encontrarse total o parcialmente incluidos en Espacios Naturales Protegidos y sus Zonas Periféricas de Protección, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.



2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas del Tipo 2 y 3 señaladas en los apartados Tercero y Cuarto de la presente Orden todas las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Sexto. Cuantía de las subvenciones*

1. Las ayudas del Tipo 1 concedidas por el Gobierno de Aragón para la realización de las actividades señaladas en el apartado Segundo de la presente Orden se articulan por dos vías:

a) Mediante la aplicación de un módulo en euros a la superficie de cada municipio afectada por alguna de las figuras de protección relacionadas. Las superficies a considerar para el cálculo de la subvención sólo podrán acogerse a un tipo de las figuras allí señaladas, quedando en todo caso excluidas las que reciban subvenciones de otra Administración por este mismo concepto u objetivos. Quedan igualmente excluidas las superficies que sean propiedad del Gobierno de Aragón ubicadas en Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza.

b) Mediante la presentación de proyectos en concurrencia competitiva.

2. Se establece para el primer caso un módulo de 1,87 euros por hectárea de Zona Periférica de Protección, Refugio de Fauna Silvestre o Reservas de Caza. Este módulo se incrementa en un 50 por ciento ( 2,81 euros) para las superficies incluidas en un Espacio Natural Protegido. El importe de la ayuda correspondiente se obtendrá como resultado de la aplicación del módulo correspondiente a la superficie que cada término municipal tenga declarada como Espacio Natural Protegido y Zona Periférica de Protección, Reserva de Caza o como Refugio de Fauna Silvestre. La superficie y el importe de la ayuda por municipio se relacionan en el Anexo II.

3. El otorgamiento de las subvenciones del Tipo 2 y 3 contempladas en los apartados Tercero y Cuarto de esta Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o transferencias públicas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad local beneficiaria o el límite porcentual que le fuera aplicable.

4. En las subvenciones recogidas en el apartado Cuarto Tipo 3 de los importes de ayuda se descontará el valor de los productos obtenidos en las acciones subvencionadas.

*Séptimo. Financiación y créditos presupuestarios.*

Las ayudas del Tipo 1 contempladas en el apartado Segundo de la presente Orden de convocatoria están incluidas en la medida 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007–2013 financiado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER), y por tanto están cofinanciadas al 50% con fondos FEADER, por lo que son incompatibles con otras ayudas que reciban financiación comunitaria.

El I.V.A. imputable a la inversión solicitada no podrá ser subvencionado en el caso de que la entidad local pueda recuperarlo o compensarlo ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La dotación inicial de créditos de las líneas de subvención Tipos 1, 2, y 3 contenidas en los apartados segundo, tercero y cuarto de la presente Orden para la realización de actividades, programas e inversiones asciende a 3.920.575,40 euros, con el siguiente desglose por cada Tipo de subvención:

1. Tipo 1: Ayudas para actuaciones en zonas de influencia socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Refugios de Fauna Silvestre y Reservas de Caza, programa 533.2, 1.470.575,40 euros. .

2. Tipo 2: Ayudas para infraestructuras y servicios del medio natural, programa 533.2, 1.750.000 euros.

3. Tipo 3: Ayudas a la gestión de montes patrimoniales de las Entidades Locales, programa 533.1, 700.000 euros.

Esta planificación y dotación inicial de créditos podrá sufrir variaciones dentro de cada programa presupuestario en función del volumen económico de las propuestas de resolución de subvenciones formuladas por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente en cada línea de subvención, de los créditos efectivamente disponibles para su atención y su financiación, por ampliación de los mismos, habilitación de nuevas partidas o modificaciones presupuestarias que pudieran efectuarse.

*Octavo. Presentación de solicitudes y documentación*

1. Las solicitudes, suscritas por el representante de la entidad solicitante, se realizarán mediante la correcta cumplimentación del modelo que figura en el Anexo 1, impreso preferentemente a través de la aplicación informática «AYUDES», disponible en las Gerencias de las áreas naturales, Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón y Servicios Provinciales de Me-



dio Ambiente, se dirigirán al Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante.

b) Proyecto o memoria valorada de las actuaciones para las que se solicita la subvención, firmado por técnico competente, especificando en su presupuesto los distintos conceptos de gasto, con adecuado desglose de partidas y anualidades. Dicha documentación se acompañará de los planos generales sobre SIGPAC a escala 1:5.000, planos de detalle y los que resulten necesarios para su definición.

c) Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) u otros organismos y entidades públicas o privadas, para aquellas actuaciones que las precisen.

d) Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes en la solicitud presentada.

e) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar si el I.V.A. de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la entidad local.

Con carácter particular en las actuaciones incluidas en los Tipos 1 y 2 se aportará:

—Para obras de construcción que incluyan o afecten a elementos estructurales, destinadas a vivienda o a uso público un Proyecto de obra firmado por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

—Para el resto de obras en viviendas o establecimientos e infraestructuras de uso público, o para construcciones destinadas a ganado o almacén agrícola una Memoria valorada firmada por técnico competente, con presupuesto desglosado por partidas, planos y, en su caso, anualidades.

—Para el resto de actuaciones memoria descriptiva de la actuación, con presupuesto adecuadamente desglosado y planos. (Sólo se admitirán facturas proforma en el caso de suministros o instalaciones por un importe inferior a 600 euros).

2. Para las ayudas del Tipo 3 incluidas en el apartado Cuarto «Ayudas a la gestión de montes patrimoniales de las Entidades Locales», se presentará la siguiente documentación técnica una vez resuelto favorablemente el expediente a que de lugar:

a) Para proyectos, estudios o actuaciones que no superen los veinticuatro mil euros de inversión aprobados con IVA, será suficiente la redacción de una Memoria Técnica que contemple el estado legal, natural y forestal del monte objeto de la ayuda, describiendo la acción o acciones a emprender y los medios a emplear, indicando las características del proyecto o estudio, o las dimensiones de las obras y superficie de actuación, localizándolas sobre plano o fotografía aérea a escalas adecuadas de forma que sea fácilmente reconocible su ubicación y permita su seguimiento y evaluación. La memoria se completará con un presupuesto justificativo de acuerdo con el cual se fijará la cuantía de la ayuda.

Ante el órgano gestor se presentarán dos copias de la Memoria Técnica y una copia adicional de los planos y documentación gráfica (planos, fotos) en formato digital SIG.

b) Para proyectos con un importe del presupuesto de inversión superior a veinticuatro mil euros aprobados de ejecución con IVA, se requerirá un Proyecto Técnico que justifique el interés de la actuación bajo perspectivas ecológicas, protectoras, productoras o sociales y con una programación y previsión de continuidad. Debiendo ser presentados ante el órgano gestor dos copias del Proyecto Técnico y una copia adicional de los planos y documentación gráfica (planos, fotos) en formato digital SIG.

c) Tanto las Memorias Técnicas como los Proyectos Técnicos, serán redactados por técnico competente en la materia (Ingeniero de Montes o Ingeniero Técnico Forestal) y visados por el Colegio Profesional correspondiente. En ambos casos deberán someterse a la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental y de seguridad y salud.

Cuando el solicitante haya presentado memoria o proyecto técnico en el que se estuvieren contempladas las acciones solicitadas, con la solicitud, bastará con la presentación por duplicado de una separata en la que se describan las actuaciones y su presupuesto, sin necesidad del visado del Colegio Profesional correspondiente.

3. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli de Zaragoza, (paseo María Agustín, 36), las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (calle General Pizarro, 1), o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo de presentación de solicitudes terminará transcurridos 30 naturales desde su entrada en vigor.



5. Los Ayuntamientos incluidos en el Anexo II podrán presentar una única solicitud para las líneas de Tipo 1 definidas en el apartado segundo de la presente Orden, considerando que el importe de la inversión no exceda del importe de la asignación definida en el Anexo II.

6. Cada Entidad Local podrá presentar una sola solicitud para cada línea de ayuda de los Tipos 1, 2 y 3, descritas en los apartados Segundo, Tercero y Cuarto. Se podrán solicitar distintas partidas de una misma actuación a los distintos Tipos, hasta el 100% de la inversión.

7. El Departamento de Medio Ambiente podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información, así como condicionar la concesión de las subvenciones a la aceptación de las modificaciones que se establezcan sobre la actuación propuesta.

*Noveno. Instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.*

1) La instrucción de las ayudas Tipos 1 y 2 recogidas en los apartados Segundo y Tercero de la presente Orden se efectuarán en la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, de las ayudas Tipo 3 recogidas en el apartado Cuarto se efectuarán en la Dirección General de Gestión Forestal y en todo caso, ante el órgano gestor que figure en la Orden de resolución.

2) Las propuestas de concesión de las subvenciones serán formuladas por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente y tras la obtención del informe preceptivo previo de la Comisión de Subvenciones y Ayudas del Gobierno de Aragón y se elevarán al Consejero del Departamento de Medio Ambiente para, si así procede, su ratificación, resolución y notificación a los beneficiarios.

*Décimo. Resolución.*

1. El Consejero de Medio Ambiente resolverá, en un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución del Consejero se notificará personalmente a los interesados, sin perjuicio de la publicidad a través de Boletines Oficiales o por otros medios que vengan exigidos por otras normas jurídicas vigentes en la materia.

4. El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en el plazo de quince días, la aceptación de la subvención en los términos previstos en la Orden de resolución, en caso contrario se producirá la pérdida de eficacia de concesión de la subvención.

5. La citada resolución agota la vía administrativa, por lo que cualquier recurso debe interponerse ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, si bien cabe requerimiento previo en el plazo de dos meses contados desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Undécimo. Valoración de proyectos.*

1. Para la asignación de ayudas se tendrán en cuenta los informes presentados por la Comisión de Valoración de Proyectos del Departamento de Medio Ambiente. Dicho órgano colegiado estará integrado por el Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente en calidad de Presidente, siendo vocales el Director General de Gestión Forestal, el Director General de Desarrollo sostenible y Biodiversidad, el Director General de Calidad Ambiental, el Director del Instituto Aragonés del Agua y el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. En las reuniones de la mencionada Comisión actuará como secretario el Jefe del Servicio Económico-Financiero y Personal del Departamento de Medio Ambiente, asimismo asistirán a las reuniones el personal técnico y administrativo que sea requerido en cada ocasión.

Asimismo, se tendrán en cuenta los informes presentados por la Comisión de Subvenciones y Ayudas, que actuará con la composición, funcionamiento, procedimiento y competencias recogidas en el articulado del Decreto 221/1999, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la comisión de Subvenciones y Ayudas («Boletín Oficial de Aragón» nº 160 de 17 de diciembre de 1999).

2. Para efectuar la valoración de un proyecto la Comisión de Valoración de Proyectos tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.—Para las ayudas Tipos 1 y 2 recogidas en los apartados segundo y tercero:

- a) Apoyo a zonas que revistan un especial interés medioambiental.
- b) Calidad de la actuación propuesta.
- c) Grado de contribución del proyecto al desarrollo sostenible.
- d) Impacto positivo medioambiental y socioeconómico en el territorio.



- e) Preservación y puesta en valor del patrimonio medioambiental.
- f) Repercusión social.
- g) Adaptación a planes y directrices del Departamento de Medio Ambiente.
- h) Difusión de los valores medioambientales.

i) Se consideran prioritarias las inversiones fijas para:

—Iniciativas destinadas a suprimir barreras arquitectónicas a personas con discapacidad física o psíquica y/o a ofrecer información sobre la Red Natural de Aragón adaptada a dichas personas.

—Ganadería extensiva: vallados sin espino permeables a la fauna silvestre, reparación y construcción de parideras.

—Energías renovables sobre construcción (fotovoltaica o térmica) con potencia máxima 20 KW.

—La oferta de servicios a los visitantes.

—Instalación de zonas wifi.

—Acondicionamiento de muladares autorizados.

—Construcción y mantenimiento de balsas para el ganado y agüeras, «tarjas» o «regue-ras» de captación.

—Medidas disuasorias de la fauna silvestre para evitar su atropello en las carreteras del término, con la autorización expresa de la administración gestora de la vía.

2.—La Comisión de Valoración de Proyectos determinará qué expedientes se tramitarán como incluidos en la medida 3.2.2. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007–2013 financiado por el Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER).

3.—Para las ayudas Tipo 3 recogidas en el apartado cuarto:

a) Actuaciones comprendidas en las líneas 1 de las comarcas siguientes: La Jacetania, Alto Gallego, Sobrarbe, La Ribargorza, Hoya de Huesca, Cinco Villas, Tarazona y Moncayo, Aranda, Comunidad de Calatayud, Campo de Daroca, Sierra de Albarracín, Matarraña, Gu-dar-Javalambre y Maestrazgo.

b) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a), 3.a), 3.b), 4.a), 4.b) y 4.c) cuando las parcelas objeto de ayuda estén incluidas dentro de Zonas de Alto Riesgo de Incendios Forestales, así como en otros predios que el Departamento de Medio Ambiente considere que se encuentran en situación análoga.

c) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a), 2.b), 3 y 4, cuando mas del 50% de la superficie de actuación solicitada estén incluidas dentro de Espacios Naturales Protegidos, zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y áreas integradas en la Red Natura 2000.

d) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a) y 2.b), cuando las parcelas objeto de ayuda hayan sido afectadas por incendio forestal en los cinco últimos años anteriores a la fecha de la presente Orden.

e) Actuaciones comprendidas en las líneas 2.a), 2.b), 2.c), 3 y 4, cuando las parcelas objeto de ayuda no estén incluidas dentro de Espacios Naturales Protegidos, zonas sometidas a Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y áreas integradas en la Red Natura 2000.

*Duodécimo.—Obligaciones generales de los beneficiarios.*

Serán obligaciones generales de las Entidades Locales beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención o encontrarse en la situación que fundamentó su concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes y en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención



de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Las Entidades Locales no estarán obligadas a acreditar ante el órgano concedente de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Seguridad Social, salvo que exista razón motivada que justifique su exigencia.

h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente resolución de concesión.

l) Para la ayudas Tipo 3 incluidas en el apartado Cuatro mantener las superficies de actuación en estado de monte durante los cinco años posteriores a la última anualidad de la subvención.

ll) Para la ayudas Tipo 3 incluidas en el apartado Cuatro, Línea 1, la ordenación deberá estar aprobada antes de los dos años posteriores a la concesión de la ayuda para realizar documentos de ordenación. En caso contrario no deberá haber causas de no aprobación imputables a la entidad local.

#### *Decimotercero. Justificación y pago de las subvenciones*

1. El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad de conformidad con las condiciones con las que se le concedió la subvención. Podrán realizarse abonos a cuenta, dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.

2. Para realizar el pago se deberá presentar en el Servicio Provincial de Medio Ambiente correspondiente a la entidad local, la siguiente documentación que constituye la Cuenta Justificativa según el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones:

a) Memoria valorada resumen de la actividad subvencionada, firmada por el representante y en su caso por técnico competente en razón de la materia.

b) Justificación documental de las inversiones o gastos realizados acreditada mediante facturas pagadas o certificaciones originales. En las subvenciones de tipo Cuatro, la superficie y/o longitud justificada se interpretará como la superficie declarada a efectos de la aplicación del artículo 16 del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión.

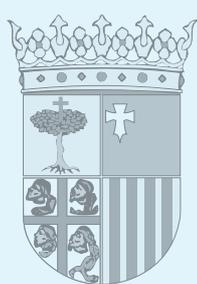
c) Original de extracto bancario u otro documento con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a la factura pagada.

d) Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar, de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada, la declaración sobre la participación financiera concurrente de otras entidades, instituciones o personas jurídicas en la citada actuación y si se recupera o no se recupera el IVA de la inversión.

e) En el caso de que el gasto subvencionado supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría y asistencia técnica, deberán presentarse las ofertas previas a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con un mínimo de tres, solicitadas a diferentes proveedores. Debiendo presentar una memoria justificativa de la elección entre las ofertas cuando esta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

f) Acreditación documental del cumplimiento de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

g) El material vegetal forestal de reproducción debe ajustarse a las especificaciones del Real Decreto 289 del 2003, de 7 de marzo, de comercialización de material vegetal de reproducción, por ello se exigirá pasaporte fitosanitario, etiqueta de calidad, etc.



3) La justificación para el pago de las subvenciones atendidas podrá realizarse con fecha límite el día 30 de octubre de 2009, y en todo caso, en la fecha que figure en la correspondiente Orden de resolución.

4) El incumplimiento de dicho plazo, así como de las obligaciones previstas en esta convocatoria y en la normativa de aplicación, producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la posible incoación del correspondiente procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

*Decimocuarto. Control financiero.*

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden estarán obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos descritos en el Título II de la Ley General de Subvenciones y el Decreto 43/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de la empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Decimoquinto. Publicidad.*

1) Para las inversiones mayores de 50.000 euros cofinanciadas con la Unión Europea, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

a) Para las inversiones menores o igual a 50.000 euros del Tipo 1 y 2 se hará constar de acuerdo con las normas de identificación gráfica del Gobierno de Aragón, la procedencia y financiación de la misma. En las obras ya ejecutadas se instalará un cartel cuyo modelo se refleja en el Anexo VII de esta Orden y que deberá permanecer colocado en lugar visible por un periodo de 5 años. En otro tipo de actuaciones se hará constar en los créditos la procedencia de la ayuda y su financiación.

b) El cartel deberá presentar en todo momento las adecuadas condiciones de imagen, obligándose el adjudicatario a mantenerlo en perfecto estado y reemplazarlo en caso que haya sufrido un deterioro significativo. Transcurridos los 5 años preceptivos, el cartel podrá ser retirado por el adjudicatario.

*Decimosexto.—Penalizaciones por baja ejecución.*

1. Las entidades locales que ejecuten menos del 25 por ciento de la inversión amparada por la orden de concesión recibirán una subvención de cero euros.

2. Se contemplarán los supuestos de causa de fuerza mayor según el artículo 47 del Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión.

*Decimoséptimo. Entrada en vigor.*

Lo dispuesto en la presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de noviembre de 2008.

**El Consejero de Medio Ambiente,  
ALFREDO BONÉ PUEYO**

**ANEXO I: SOLICITUD**

DE LAS AYUDAS DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES O INVERSIONES DIRIGIDAS A LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

 <b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Medio Ambiente	Registro de entrada CCAA.	<b>EJERCICIO 2008</b>

Código del expediente  (a rellenar por la Administración)  
 Número del expediente (UE)

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE			
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento	<input type="checkbox"/> Comarca	<input type="checkbox"/> Mancomunidad	<input type="checkbox"/> Entidad Local Menor
DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre o Razón social		NIF/CIF	
Domicilio fiscal		Código postal	
Municipio	Provincia	Teléfono:	
Correo electrónico		Fax:	

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	NIF/CIF

**EXPONE:**

1. Que reúne los requisitos exigidos para la obtención de la subvención a la que desea acogerse.
2. Que conoce las condiciones establecidas por la Comunidad Europea, la Administración del Estado y el Gobierno de Aragón para la concesión de las ayudas que solicita.
3. Que conoce y da su conformidad para que los datos contenidos en los formularios que componen esta solicitud, sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa vigente.
4. Que dando cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, autoriza al órgano gestor de la ayuda a recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**DECLARA:**

1. Que en este año no ha presentado ninguna otra solicitud por Tipo de ayuda y parcela catastral que más abajo se especifican, o que en caso contrario renuncia a la de fecha anterior.
2. Que todos los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

**SE COMPROMETE A:**

1. Reintegrar a la Diputación General de Aragón la cantidad percibida en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que en su caso proceda.
2. Facilitar la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de las ayudas.
3. Acatar la orden de convocatoria vigente.

**ACOMPaña A LA PRESENTE SOLICITUD:**

Además de la documentación específica para cada Tipo de ayuda solicitada, se presenta:

Certificado sellado de la Entidad Financiera que acredite la titularidad de la cuenta en la que el beneficiario domicilia el pago. (Ficha de terceros)

**DATOS PARA EL PAGO:**

Entidad financiera:			
Código de Banco	Código de sucursal	Control	Nº de cuenta corriente, libreta, etc.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



<b>BREVE DESCRIPCIÓN DEL MONTE (si procede)</b>

<b>LOCALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES RUSTICAS (si procede):</b>				
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:	Recinto (SIGPAC):

<b>LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANAS (si procede):</b>			
Provincia:	Municipio	Polígono	Parcelas:

<b>OTRAS AYUDAS PARA ESTA MISMA FINALIDAD.</b>				
ENTIDAD	Partida	Solicitada o concedida	IMPORTE base sin IVA	AYUDA (% de la inversión)
<b>TOTAL</b>				

<b>DOCUMENTACIÓN NECESARIA</b>	<b>Aportada junto a la solicitud</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Documento acreditativo del acuerdo adoptado por la entidad solicitante		
Proyecto o memoria valorada de las actuaciones para las que se solicita la subvención		
Declaración de otras ayudas públicas o privadas concedidas o solicitadas que sean concurrentes en la solicitud presentada		
Certificación expedida por el servicio administrativo competente, con el visto bueno del Alcalde o Presidente, en la que se haga constar si el I.V.A. de la inversión solicitada puede ser compensado o recuperado por la entidad local.		
Autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) u otros organismos y entidades públicas o privadas, para aquellas actuaciones que las precisen		
<b>Otras:</b>		

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

**EL SOLICITANTE**

Firmado: \_\_\_\_\_

**DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE DE \_\_\_\_\_ (\*)**

**(\*) Provincia donde se desarrolle la actuación solicitada.**

## ANEXO II

## EJERCICIO 2009

Módulo en euros correspondiente a los Ayuntamientos incluidos en Zonas de Influencia Socioeconómica de Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Protección Periférica, Reserva de Caza y Refugios de Fauna silvestre.

MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)					IMPORTE AYUDA (€)
	ENP	ZPP	RFS	RC	TOTAL	
<b>PROVINCIA DE HUESCA</b>						
Abiego	114	423			537	1.110,78
Adahuesca	3.642				3.642	10.215,81
Aisa	2.525	554		1.260	4.339	10.474,81
Ainsa-Sobrarbe	4.521	2.228			6.749	16.847,77
Alquézar	881	1.142			2.023	4.606,75
Ansó	15.927	2.202			18.129	48.792,98
Aragües del Puerto	2.649	459			3.108	8.288,78
Arguís		1.017			1.017	1.901,79
Bailo	932				932	2.614,26
Bárcabo	5.862	244			6.106	16.899,19
Benasque	17.438	1.217		1.984	20.639	54.899,46
Bielsa	26	3.548		11.128	14.702	27.517,05
Bierge	11.275	3.345			14.620	37.881,53
Biescas				4.030	4.030	7.536,10
Boltaña		5.653			5.653	10.571,11
Borau	981	640			1.621	3.948,51
Broto		125			125	233,75
Caldearenas	364	822			1.186	2.558,16
Canfranc				4.881	4.881	9.127,47
Casbas de Huesca	6.383	2.688			9.071	22.930,88
Castiello de Jaca				131	131	244,97
Colungo	1.757	2.293			4.050	9.216,30
Fanlo		3.370			3.370	6.301,90
Gistaín	3.481	912		703	5.096	12.784,26
Hoz de Jaca				877	877	1.639,99
Huesca	60	161			221	469,37
Jaca	6.351			1.395	7.746	20.423,21
Las Peñas de Riglos	216				216	605,88
Loporzano	6.852	474			7.326	20.106,24
Montanuy	3.620	309			3.929	10.731,93
Nueno	4.893	6.183			11.076	25.287,08
Panticosa	61	714		7.965	8.740	16.400,84
Puértolas		1.504			1.504	2.812,48
Sabiñánigo	1.212	6.614			7.826	15.767,84
Sahún	4.706	1.167			5.873	15.382,62
Sallent de Gállego	152	1.666		9.238	11.056	20.816,84
San Juan de Plan	3.929	1.684			5.613	14.169,93
Santa Cilia	276				276	774,18
Santa Cruz de la Serós	1.376				1.376	3.859,68
Sariñena			604		604	1.129,48
Tella-Sin		262		889	1.151	2.152,37
Torla	80	11.028		3.572	14.680	27.526,40
Valle de Echo	7.028	3.479		2	10.509	26.223,01
Villanúa				2.294	2.294	4.289,78
Yésero				2.008	2.008	3.754,96
<b>Total provincia</b>	<b>119.570</b>	<b>68.127</b>	<b>604</b>	<b>52.357</b>	<b>240.658</b>	<b>561.828,41</b>

MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)					IMPORTE AYUDA (€)
	ENP	ZPP	RFS	RC	TOTAL	
<b>PROVINCIA DE TERUEL</b>						
Albarracín	4.626			10.698	15.324	32.981,19
Beceite				4.200	4.200	7.854,00
Bello	403	1.028			1.431	3.052,78
Bezas	1.579				1.579	4.429,10
Bronchales				3.687	3.687	6.894,69
Calomarde				1.565	1.565	2.926,55
Castellote	249				249	698,45
Frías de Albarracín				3.005	3.005	5.619,35
Ejulve				1.677	1.677	3.135,99
Gea de Albarracín	624				624	1.750,32
Griegos				3.721	3.721	6.958,27
Guadalaviar				4.059	4.059	7.590,33
Molinos	126				126	353,43
Monterde de Albarracín				1.920	1.920	3.590,40
Noguera				4.759	4.759	8.899,33
Orihuela del Tremedal				5.050	5.050	9.443,50
Royuela				425	425	794,75
Tornos	252	442			694	1.533,40
Torres de Albarracín				2.720	2.720	5.086,40
Tramacastilla				2.488	2.488	4.652,56
Villar del Cobo				5.676	5.676	10.614,12
<b>Total provincia</b>	<b>7.859</b>	<b>1.470</b>	<b>0</b>	<b>55.650</b>	<b>64.979</b>	<b>128.858,90</b>

MUNICIPIO	SUPERFICIES (Ha)					IMPORTE AYUDA (€)
	ENP	ZPP	RFS	RC	TOTAL	
<b>PROVINCIA DE ZARAGOZA</b>						
Añón de Moncayo	3.865				3.865	10.841,33
Litago	112				112	314,16
Lituenigo	18				18	50,49
Los Fayos			29		29	54,23
San Martín de Moncayo	35				35	98,18
Tarazona	1.510		94		1.604	4.411,33
Trasmoz	319				319	894,80
Talamantes	1.002				1.002	2.810,61
Calcena	1.302				1.302	3.652,11
Purujosa	2.981				2.981	8.361,71
Burgo de Ebro	157				157	440,39
Pastriz	460				460	1.290,30
Zaragoza	160				160	448,80
Chiprana	155	361			516	1.109,85
Belchite			961		961	1.797,07
Berruoco	451	659			1.110	2.497,39
Gallocanta	618	1.352			1.970	4.261,73
Las Cuerlas	200	907			1.107	2.257,09
Santed		165			165	308,55
<b>Total provincia</b>	<b>13.345</b>	<b>3.444</b>	<b>1.084</b>	<b>0</b>	<b>17.873</b>	<b>45.900,09</b>
<b>TOTAL</b>	<b>140.774,00</b>	<b>73.041,00</b>	<b>1.688,00</b>	<b>102.331,00</b>	<b>317.834,00</b>	<b>725.973,27</b>
Módulo ENP (E/ha): 2,81						Módulo resto figuras de protección: 1,87



**EJERCICIO 2009**

**ANEXO III**

**APARTADO 4º.1.- INVERSIONES Y ACCIONES DE DESARROLLO Y ORDENACIÓN DE LOS MONTES NO CATALOGADOS DE ENTIDADES LOCALES.**

**IMPORTES MAXIMOS Y TANTOS POR CIENTOS APLICABLES A LAS ACTUACIONES OBJETO DE AYUDA**

Valores máximos	
Precio	subvención

**Línea 1.**

Especies de crecimiento lento:

- Planes Técnicos de Ordenación < 100 ha	25 €/ha	95%
- Planes Técnicos de Ordenación de 101 a 250 ha	20 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación < 100 ha	39 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación de 101 a 250 ha	31 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación de 251 a 500 ha	28 €/ha	95%
- Proyecto de Ordenación de > 500 ha	23 €/ha	95%

**Línea 2.**

Trabajos de mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales:

2.a) Primera reforestación	1.900 €/ha	70%
----------------------------	------------	-----

**Línea 3.**

Medidas de prevención de incendios.

3.a) Creación y conservación de áreas cortafuegos:		
Pendiente > 10 %	1.400 €/ha	95%
Pendiente < 10 %	1.200 €/ha	

**Línea 4.**

Construcción, conservación y mejora de vías e infraestructuras forestales

a) Construcción de vías en montes con plan técnico aprobado		
Pendiente > 10 %	2.300 €/km	80%
Pendiente < 10 %	1.700 €/km	
b) Construcción de depósito hormigonado en fondo de balsa, con solera de 3x3, profundidad de 3 metros y con un paramento rugoso de pendiente 1:1), mantenimiento de balsa y agüeras, "tarjas" o "regueras" de captación.	12.000 €/actuación	80%

**ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA AYUDA.**

<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE:</b>	
<b>IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL</b>	
<b>DNI/CIF</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>CODIGO POSTAL</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	
<b>Línea de ayuda</b>	

**EXPONE:**

1. Que con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007 presenté una solicitud de subvención en virtud de la Orden de \_\_ de noviembre de 2007, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se efectúa convocatoria para el año 2008 de ayudas para actuaciones a realizar por las entidades locales en materia de conservación, mejora y calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Que dicha solicitud originó el expediente nº: \_\_\_\_\_ .
3. Que la solicitud fue objeto de resolución favorable con fecha \_\_\_\_ de, \_\_\_\_\_ ,de 2009.

En su virtud,

**ACEPTA** la subvención a la que hace referencia la resolución del Consejero del Departamento de Medio Ambiente de fecha citada, admitiendo cualquier inspección del personal nombrado al efecto, con el fin de comprobar la ejecución del proyecto en las condiciones y plazo previsto.

**RENUNCIA** a la subvención antedicha.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2009

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
PASE MARÍA AGUSTÍN, 36 EDIFICIO PIGNATELLI  
50071 ZARAGOZA**



ANEXO VI

EJERCICIO 2009

PERMISOS Y LICENCIAS

D. \_\_\_\_\_ en su calidad de alcalde/presidente de la entidad local \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DECLARO:**

Que para la realización de la inversión solicitada

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ (marcar lo que proceda y completar):

- No es necesario que esta entidad local disponga de ningún permiso o licencia.
- Dicha entidad local está en posesión de todos los permisos y licencias necesarios para su realización.

Relación de permisos y licencias (con expresión del núm. de expediente y fecha):

- 1) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- 2) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- 3) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_
- 4) \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**  
**PASE MARÍA AGUSTÍN, 36 EDIFICIO PIGNATELLI**  
**50071 ZARAGOZA**



ANEXO VI

**EJERCICIO 2009**

D. \_\_\_\_\_ en su calidad de Secretario de la entidad local \_\_\_\_\_ .

**CERTIFICO:**

Que el impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) afecto a la inversión solicitada que a continuación se refiere: “ \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_” .

(marcar lo que proceda)

- No puede ser compensado o recuperado por esta entidad local.**
- Si puede ser compensado o recuperado por esta entidad local.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200

El Secretario

Vº Bº

El Alcalde / Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**EXCMO. SR. CONSEJERO DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE  
 PASE MARÍA AGUSTÍN, 36 EDIFICIO PIGNATELLI  
50071 ZARAGOZA**

## ANEXO VII

### INSTRUCCIONES PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

#### CARACTERÍSTICAS

Con el objeto de indicar que las actuaciones han contado con financiación del Gobierno de Aragón y, en su caso, de fondos comunitarios (Programa de Desarrollo Rural – FEADER) se instalará una señal de obra terminada, con arreglo al modelo establecido en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, según los modelos que se adjuntan en función de que exista o no financiación comunitaria:

- 1) Para edificios (actuaciones de construcción, adecuación o equipamiento interior), se dispondrá una placa, según modelo, situada en el acceso al inmueble.
- 2) Para actuaciones no ligadas a edificaciones, cartel según modelo en el acceso a las mismas.

En caso de actuaciones no consistentes en obras (asistencias técnicas, materiales editoriales o audiovisuales, se hará constar esta circunstancia en los créditos.

#### LOCALIZACIÓN

La señalización se situará en el acceso a la actuación subvencionada, preferentemente en un lugar de tránsito y visible, a una altura mínima de la base del suelo de 1'5 metros.

#### MATERIALES

El material a utilizar en las señales será uno de los siguientes:

- El material base será el citado en la norma UNE 135-310, es decir, chapa de acero al carbono galvanizado en continuo por inmersión, con un espesor mínimo de 1'8 mm, con una masa o espesor de recubrimiento del galvanizado de 18 micras en cada cara.
- Aluminio anodizado de 3mm de espesor, posteriormente serigrafiado. Adecuadas para soportes planos.
- Chapa de hierro galvanizado, pintada al horno. Posteriormente se serigrafiará su contenido.
- Placa fabricada en PVC extrusionado, antichoque y atóxico, con contenido serigrafiado.

Las señales podrán fijarse mediante tornillería adecuada, bien a poste metálico o de madera, bien directamente al paramento del inmueble, en su caso.

#### COLORES CORPORATIVOS

En todos los casos se utilizarán los colores corporativos establecidos en el Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón para actuaciones estratégicas en materia de Medio Ambiente y Regadíos, tal y como se reflejan en los ejemplos.

#### DIMENSIONES

Las dimensiones del cartel y la distribución y proporciones de sus elementos se obtienen función de su anchura (variable x), tal como se observa en la figura. Para las placas de inmuebles se establece con carácter general un valor de x de 36 cm. Para los carteles exteriores se aplicará un valor de x de 72 cm.

#### MARCADO

En la parte posterior de la placa figurará la identificación del fabricante, con mes y año de fabricación. Asimismo deberá figurar el logotipo del Gobierno de Aragón. Ambas marcas serán de color negro.

#### CASOS EXCEPCIONALES

En casos excepcionales y justificados, previa aprobación de la Dirección General del Medio Natural, se podrán adoptar otros modelos de señalización siguiendo el Manual de Identidad Visual Cooperativa del Gobierno de Aragón

Cuando en un mismo núcleo urbano se deban de colocar muchas placas, se podrá optar por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos por colocar un cartel siguiendo las proporciones del modelo (5X) en la entrada principal del casco urbano.

#### TABLA DE EQUIVALENCIAS DE COLOR

Verde "Medio Ambiente y Regadíos"	Pantone 378	RAL 6003	RGB 87/107/20	CMYK -/34/100/60
Amarillo	Pantone 109	RAL 1018	RGB 252/228/-	CMYK -/10/100/-
Rojo	Pantone Red 032	RAL 3020	RGB 210/35/51	CMYK -/100/100/-

CARTEL DE INVERSION CON AYUDA EUROPEA



**Medidas placa pequeña:**

X = 210 mm

Y = 250 mm

**Colores de fondo:**

Color estratégico Medio Ambiente (fondo) ....PANTONE 378

Color corporativo amarillo .....PANTONE 109

Color corporativo rojo ..... PANTONE RED 032

Color azul logotipo U.E. .... PANTONE REFLEX BLUE